



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal especial – Ley 1561 de 2012
Demandante	Ariel Carmona Trejos
Demandados	Ana Delina Bustamante Bedoya y Otros
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00965 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 21 de octubre de 2021, para que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos relacionados en dicha providencia.

Dentro del término legal, la parte requerida allegó escrito dando cumplimiento a las exigencias del despacho, a excepción de lo pedido en el numeral 4, referente al Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, en el que consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Si bien se allegó el folio de matrícula inmobiliaria # 01N- 5104446 donde aparecen los señores TERESA BUSTAMANTE DE HOYOS y BERNARDO HOYOS ARBELAEZ como propietarios del bien, no se allegó el certificado de que trata la Instrucción Administrativa #10 del 4 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Art. 10, lit. a) del art. 11 de la ley 1561 de 2012, el cual fue citado como requisito y con el cual se determina el antecedente registral del inmueble; tampoco se aclaró si dicha matrícula corresponde al bien objeto del proceso, o al inmueble de mayor extensión. Aunado a lo anterior, nada se dijo respecto de la titularidad de la señora ANA DELINA BUSTAMANTE BEDOYA, quien ostenta la calidad de demandada.

Lo anterior para significar que los requisitos exigidos por el despacho no se cumplieron a cabalidad; por lo tanto, procederá este despacho a dar aplicación a lo establecido en el art. 90 del C. G. P.

En ese orden de ideas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL ESPECIAL DE QUE TRATA LA LEY 1561 DE 2012** promovida por **ARIEL CARMONA TREJOS** en contra de **TERESA BUSTAMANTE HOYOS, BERNARDO HOYOS ARBELÁEZ y ANA DELINA BUSTAMANTE BEDOYA.**

SEGUNDO: En firme lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6286073d6c6b484ac438a3af58794d69db9dd5ce47249b5f11c21b9aed75b7dc

Documento generado en 04/11/2021 12:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>